
CONVENIO DE CREACIÓN DEL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS, (SIMAR LAGUNAS)" QUE CELEBRAN TRES MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SUR DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Reunidos el día 23 del mes de mayo del 2013 en el lugar que ocupa la Explanada de la Plaza Principal José Parres Arias, de Mazamitla, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas"; razón por la cual, comparecen en este acto los siguientes tres Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios que conforman parte de la Región Sur de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, mismos que a continuación se enuncian: Francisco de Paul Jiménez Mejía y Ariana Barajas Gálvez, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Gómez Farías; José Luis Orozco Sánchez Aldana y Antonio Emilio Flores Casillas Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; Enrique Rojas Díaz y Luz Elvira Durrán Valenzuela, Presidente y Síndico Municipales del H. Ayuntamiento de Amacueca, a quien en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**", contando con la presencia del C. Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y la Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, expresando todos los presentes su libre voluntad para la celebración del convenio de referencia de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que pertenecen a la Región Sur, los Municipios de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca todos ellos del Estado de Jalisco. La población de los 3 municipios es aproximadamente de 154,919 habitantes, la cual produce alrededor de 150 toneladas diarias de basura, esto significa casi un kilo de basura por habitante al día (0.965 gramos).
2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se complica debido a los cortos períodos de las administraciones Municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los Gobiernos Estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Además de los horizontes

muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve período de las administraciones Municipales, éstas también enfrentan:

- La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
 - La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.
 - La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
 - Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
 - Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
 - La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
 - La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.
3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos donde juntos, sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales Municipales.
4. Que los Municipios, están consientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, debe establecerse una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema aquí planteado; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares del Estado de Jalisco y la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más Municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la generación de basura.
5. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal y la consecuente creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos "Lagunas", se enmarca dentro de la política Estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los anteriores,

según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ).

6. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva Municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los Municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éstos regulan a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados Municipales o intermunicipales.

7. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal, el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; estando facultado además para suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, con el objetivo de lograr un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, en atención a que el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" DE:

